



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Kathaisa Rodríguez Pérez
José Manuel Díaz Rodríguez
Lucía Darriba Folgueira
Raimundo Dacosta Calviño
Alexis Alonso Rodríguez

CONCEJALES AUSENTES

Raquel Acosta Santana, excusada por motivos vacacionales

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las doce horas en punto del día veintiuno de noviembre de 2023, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Alejandro Jesús Jorge Moreno, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 5692/2023, de 20 de noviembre.

Actúa de Secretario, el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE ALMACÉN AGRÍCOLA Y MUROS DE PIEDRA EN LA PARCELA 187 DEL POLÍGONO 1 DE MÉZQUEZ, CON REFERENCIA CATASTRAL Nº 35016A001001870000XA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (5/2021 LUM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, de la propuesta de resolución, la cual se transcribe a continuación en extracto:

“(..)
INFORME

- REFERENCIA.- 5/2021 LUM



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- INTERESADO.- Don Lorenzo Martínez Hernández

- ASUNTO.- Solicitud de licencia urbanística para proyecto de almacén agrícola y muros de piedra en la parcela 187 del Polígono 1 de Mézquez, con referencia catastral nº 35016A001001870000XA.

Dada cuenta del expediente administrativo con referencia nº 5/2021 LUM tramitado a instancia de Don Lorenzo Martínez Hernández en orden a que se le concediese licencia urbanística para proyecto de almacén agrícola y muros de piedra en la parcela 187 del polígono 1 de Mézquez con referencia catastral nº 35016A001001870000XA, en este término municipal.

Emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico, con fecha 10 de junio de 2022 se practicó notificación a Don Lorenzo Martínez Hernández del Decreto nº 3642/2022 dictado por la Concejalía Delegada de Obras, Obras Públicas, Parque Móvil, Parques y Jardines del Ayuntamiento de Pájara, por el que se concedió al interesado el preceptivo trámite de audiencia al constar en el expediente y así consta transcrito en el mencionado Decreto, informe técnico y jurídico desfavorables en base a las siguientes:

“Consideraciones

1. Control documental del proyecto:

El proyecto de ejecución MODIFICADO se encuentra visado por el Colegio Oficial correspondiente (VISADO Nº V005 FECHA 20-01-2021).

No consta el proyecto de planos de situación con referencia al planeamiento de aplicación así como planos de emplazamiento con indicación de la separación a linderos de las construcciones planteadas.

2 - Descripción de la intervención pretendida.

El promotor tiene la intención, de hacer una plantación de 100 olivos, frutales y hortalizas (superficie total de 6.000 m²)

No se encuentra justificada la vinculación de las construcciones/instalaciones planteadas con la explotación agraria de la parcela.

No se explican las necesidades en función de cultivos intensivos/extensivos; marcos de plantación... ni la superficie necesaria por animal (UGM)

Los muros no se describen ni en la memoria ni se presentan alzados con su configuración en la planimetría aportada.

Se advierte que es obligatorio prever la recogida y tratamiento de cualquier agua residual que pudiese ser generada y por tanto disponer de un sistema de depuración. En la documentación técnica presentada no se define su gestión y la misma habrá de acreditarse.

Como mínimo la misma deberá contener:

- ✓ *Descripción pormenorizada de la actividad de la que proviene las aguas.*
- ✓ *Fijación exacta del punto donde se pretende tratar*
- ✓ *Descripción sucinta de las instalaciones de depuración.*

Indicando también la estimación de producción anual.

Conclusiones



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.- Por tanto, se informa **DESFAVORABLE** el otorgamiento de Licencia Urbanística para el acto de aprovechamiento de suelo pretendido y las obras e instalaciones a él en la situación que ocupan y con la configuración formal, estructural y constructiva que se les ha dado en el documento técnico que la desarrolla, por cuestiones subsanables:

- a) Compromiso de realización simultánea a la edificación de las obras necesarias para dotar a la parcela de los servicios necesarios y no ocuparla ni utilizarla hasta la total terminación de las mismas.
- b) Justificación de la vinculación de las construcciones/instalaciones planteadas con la explotación agraria/ganadera de la parcela (con fotos y planos indicando la situación de los cultivos)
- c) Plano de situación con referencia al planeamiento de aplicación (Plan General de Ordenación Urbana aprobado provisionalmente el 14 de Noviembre de 1.989).
- d) Plano emplazamiento con indicación de la separación a linderos de las actuaciones.
- e) Definición de los muros (tanto en la memoria como en la planimetría), advirtiendo que los mismos serán ejecutados dejando las caras vistas con piedra natural del lugar o con similares características, sin encarar ni hormigón visto. Están prohibidos los chapados aplacados de cualquier piedra.
- f) Acreditar la gestión de aguas residuales generadas y en caso de conllevar autorización del CIA, aportar solicitud de autorización en la citada administración.

2.- En caso de omisión de algún requisito o documento, tal y como es el caso, se requerirá a la persona interesada, por una sola vez y con advertencia de desistimiento, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos numerados.

Por su parte, del informe jurídico emitido se extrae lo siguiente en relación a lo determinado por el informe técnico:

“CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, se informa **DESFAVORABLEMENTE** la concesión de licencia urbanística para proyecto de almacén agrícola y muros de piedra en la parcela 187 del polígono 1 de Mézquez, con referencia catastral nº 35016A001001870000XA, por contravenir la legalidad urbanística, en tanto no se subsanen las siguientes cuestiones:

De carácter subsanable:

- a) Compromiso de realización simultánea a la edificación de las obras necesarias para dotar a la parcela de los servicios necesarios y no ocuparla ni utilizarla hasta la total terminación de las mismas.
- b) Justificación de la vinculación de las construcciones/instalaciones planteadas con la explotación agraria/ganadera de la parcela con fotos y planos indicando la situación de los cultivos)
- c) Plano de situación con referencia al planeamiento de aplicación (Plan General de Ordenación Urbana aprobado provisionalmente el 14 de Noviembre de 1989)
- d) Plano de emplazamiento con indicación de la separación a linderos de las actuaciones.
- e) Definición de los muros (tanto en la memoria como en la planimetría), advirtiendo que los mismos serán ejecutados dejando las caras vistas con piedra natural del lugar o con



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

similares características, sin encarar ni hormigón visto. Están prohibidos los chapados aplacados de cualquier piedra.

f) Acreditar la gestión de aguas residuales generadas y en caso de conllevar autorización del CIA, aportar solicitud de autorización en la citada administración.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los informes técnicos y jurídicos desfavorables ya emitidos y transcritos en las consideraciones jurídicas del presente informe en los que se analiza la situación procede la suscripción de los mismos y DENEGAR la licencia urbanística para proyecto de almacén agrícola y muros de piedra en la parcela 187 del polígono 1 de Mézquez, con referencia catastral nº 35016A001001870000XA, por contravenir la legalidad urbanística, en tanto no se subsanen las siguientes cuestiones de carácter subsanable:

a) Compromiso de realización simultánea a la edificación de las obras necesarias para dotar a la parcela de los servicios necesarios y no ocuparla ni utilizarla hasta la total terminación de las mismas.

b) Justificación de la vinculación de las construcciones/instalaciones planteadas con la explotación agraria/ganadera de la parcela con fotos y planos indicando la situación de los cultivos)

c) Plano de situación con referencia al planeamiento de aplicación (Plan General de Ordenación Urbana aprobado provisionalmente el 14 de Noviembre de 1989)

d) Plano de emplazamiento con indicación de la separación a linderos de las actuaciones.

e) Definición de los muros (tanto en la memoria como en la planimetría), advirtiendo que los mismos serán ejecutados dejando las caras vistas con piedra natural del lugar o con similares características, sin encarar ni hormigón visto. Están prohibidos los chapados aplacados de cualquier piedra.

f) Acreditar la gestión de aguas residuales generadas y en caso de conllevar autorización del CIA, aportar solicitud de autorización en la citada administración.”

Que durante el trámite de audiencia con vista del expediente conferido al interesado por plazo de quince días, computado del 10 de junio de 2022 al 1 de julio de 2022, ambos inclusive, por éste nada se ha manifestado.

La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y en el artículo Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Denegar la licencia urbanística para proyecto de almacén agrícola y muros de piedra en la parcela 187 del Polígono 1 de Mézquez con referencia catastral nº 35016A001001870000XA, solicitada por Don Lorenzo Martínez Hernández, por contravenir la legalidad urbanística, en tanto que no se subsanó en el plazo conferido



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

las cuestiones de carácter subsanable indicadas en el informe técnico emitido el 1 de abril de 2022.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes”.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO. Denegar la licencia urbanística para proyecto de almacén agrícola y muros de piedra en la parcela 187 del Polígono 1 de Mézquez con referencia catastral nº 35016A001001870000XA, solicitada por Don Lorenzo Martínez Hernández, por contravenir la legalidad urbanística, en tanto que no se subsanó en el plazo conferido las cuestiones de carácter subsanable indicadas en el informe técnico emitido el 1 de abril de 2022.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ACONDICIONAMIENTO DE MÁRGENES DEL BARRANCO DEL CIERVO” CUYA UBICACIÓN ES EL ENTORNO DEL BARRANCO DEL CIERVO, ENTRE LA CALLE CERVANTES Y QUEVEDO DE LA AMPLIACIÓN DE MORRO JABLE, BARRANCO DEL CIERVO Y CALLE MASCONA DE MORRO JABLE, T-M- DE PÁJARA (2/2023 I). ACUERDOS QUE PROCEDAN. (5/2022 I)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, de la propuesta de resolución, la cual se transcribe a continuación en extracto:

“REFERENCIA: GESTDOC 1766/2022

ASUNTO: Informe jurídico relativo al proyecto denominado “Acondicionamiento de márgenes del Barranco del Ciervo” cuya ubicación es el entorno del Barranco del Ciervo, entre la calle Cervantes y Quevedo de la Ampliación de Morro Jable, Barranco del Ciervo y calle Mascona de Morro Jable, T-M- de Pájara.

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común
- Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto 182/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.
- Plan General de Ordenación Urbana de Pájara aprobado provisionalmente el 14 de Noviembre de 1989 y definitivamente por silencio Administrativo positivo, actualmente en vigor y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de aplicación.
- Ley 12/1990, de 26 de julio de Aguas.
- Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERA.- La presente solicitud tiene por objeto la emisión de informe jurídico previo a la aprobación del proyecto denominado “Acondicionamiento de márgenes del Barranco del Ciervo” cuya ubicación es el entorno del Barranco del Ciervo, entre la calle Cervantes y Quevedo de la Ampliación de Morro Jable, Barranco del Ciervo y calle Mascona de Morro Jable, en este término municipal, que consta suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. Díaz Buenestado).

En el documento suscrito por el técnico municipal se describen las obras de renovación del acondicionamiento de una franja ajardinada existente entre la canalización del Barranco del Ciervo y las calles Cervantes y Quevedo, colocando césped artificial y cambiando o reponiendo el vallado existente que se encuentra deteriorado, tratándose de obras de conservación y mantenimiento de una urbanización existente.

SEGUNDA.- Prescribe el artículo 334.1 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias que las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial.

TERCERA.- Obra en el expediente informe técnico **FAVORABLE** al otorgamiento de la licencia emitido el 15 de julio de 2022 suscrito por el Arquitecto Municipal (Sr. Fernández Muñoz) en el que se considera lo siguiente:

(...) “Consideraciones

1.- El proyecto presentado está redactado por el Arquitecto Técnico municipal D. Juan Manuel Díaz Buenestado, por encargo del Ayuntamiento de Pájara y carece de visado colegial, siendo proyecto promovido por una Administración Pública y redactado por los técnicos de la misma, no sujeto a visado.

El proyecto se encuentra completo respecto a contenidos, tanto en cuanto a la documentación escrita como respecto a la gráfica, y es apto para realizar la obra desde el punto de vista técnico. Al existir especies vegetales y palmeras en la zona de actuación, deberá tenerse especial cuidado en la colocación del césped para no afectar a las especies existentes.

2.- El objeto del proyecto es la renovación del acondicionamiento de una franja ajardinada existente entre la canalización del barranco del Ciervo y las calles Cervantes y Quevedo, colocando césped artificial y cambiando o reponiendo el vallado existente que se encuentra deteriorado. Se trata de obras de conservación y mantenimiento de una urbanización existente, siendo posible dicha actuación aún cuando se encuentre en situación de fuera de ordenación o consolidación, en aplicación del PGO y la legislación vigente, independientemente de que se sitúen en suelos urbanos o urbanizables, e incluso Rústicos fuera de espacios naturales protegidos, al ser infraestructuras urbanas existentes, ejecutadas conforme al planeamiento anterior.

3.- Respecto al cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017), el proyecto contiene documentación suficiente para la descripción de la obra completa, memoria, pliego de prescripciones técnicas, estado de mediciones y precios unitarios y descompuestos, estudio de gestión de residuos, plan de obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud. No se aporta estudio geotécnico de los terrenos donde se asienta la obra, al no considerarse necesario dada las características de la misma.

4.- Una vez examinado el uso del suelo pretendido y el alcance de las obras a realizar, de rehabilitación y reforma de una edificación existente, así como la Ley estatal básica 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se considera que el proyecto no se encuentra recogido expresamente en ninguno de los anexos de dichas leyes, por lo que no se considera necesaria la Evaluación Ambiental del Proyecto, ni la emisión de Declaración de Impacto Ambiental o Informe de Impacto Ambiental.

5.- La actuación afecta a la zona de servidumbre del cauce del barranco del Ciervo, por lo que en cumplimiento de la ley de Aguas de Canarias es preciso contar con informe favorable del Consejo Insular de Aguas, previo a la aprobación del proyecto.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

6.- El técnico que suscribe no considera una solución estética adecuada la utilización extensiva del césped artificial en las zonas ajardinadas del municipio, así como que el vallado existente en la actualidad en la zona podría ser reparado en lugar de sustituido en algunos tramos, evitando la generación de residuos y gastos no estrictamente necesarios. No obstante, al no ser un incumplimiento urbanístico o estrictamente técnico, la corporación decidirá sobre la conveniencia de aprobación del proyecto tal como se ha planteado.

Se propone tener en consideración, a la hora de contratación de las obras, incorporando las disposiciones adecuadas en los pliegos de contratación, la posibilidad de reciclaje del acero inoxidable que se va a retirar de las barandillas existentes.

7.- Los suelos donde se actúa se consideran de titularidad pública, dentro de los suelos municipales del SUP-3. FR. 8.201, espacios libres públicos en la anterior ordenación.

Conclusión

1.- En consecuencia con las consideraciones expuestas, desde esta oficina técnica se informa FAVORABLEMENTE, condicionado, el proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE MÁRGENES DEL BARRANCO DEL CIERVO", condicionado al cumplimiento de las siguientes cuestiones, previamente a su aprobación:

-Deberá ser obtenido informe favorable del Consejo Insular de Aguas, previamente a la aprobación del proyecto.

2.- Se propone que en el proceso de contratación de las obras sea tenida en consideración la posibilidad de reciclaje del acero inoxidable que sea retirado. 1.- Se informa VIABLE las obras planteadas en la apertura del expediente ya que se subsanan las deficiencias técnicas con el ANEXO al proyecto básico de las actuaciones previstas para la subsanación de las deficiencias observadas en el Decreto de Alcaldía 599 registrada el 2 de febrero de 2021."

CUARTA.- El 7 de noviembre de 2023 se registra Decreto nº 156/2023, de 30 de octubre, dictado por el Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas mediante el que se adopta la siguiente resolución:

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZAR al Ilustre Ayuntamiento de Pájara las obras de mejora relativas al proyecto técnico "**Acondicionamiento de márgenes del Barranco del Ciervo**", afectadas por terrenos de DPH y zonas de servidumbre de un tramo del cauce natural del conocido Bco. del Ciervo, en el ámbito de la ampliación del casco urbano de Morro Jable, T.M. de Pájara, bajo las siguientes condiciones:

1ª.- Esta autorización se otorga en precario, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, siendo el titular responsable de los daños que por las obras se pudieran ocasionar.

2ª.- Las obras e instalaciones que se autorizan son las definidas en el proyecto técnico que sirve de base al expediente, identificado como "**Acondicionamiento de márgenes del Barranco del Ciervo**", de abril de 2022, suscrito por el arquitecto técnico municipal don Juan Manuel Díaz Buenestado (Colegiado núm. 43), con firma digital de fecha 14 de julio de 2022, afectando al DPH y zonas de servidumbre de un tramo del cauce natural del Bco. del Ciervo.

3ª.- Deberán respetarse los accesos, caños, instalaciones, servidumbres y otros derechos preexistentes afectados por las obras autorizadas, o bien, en su caso, se repondrán a su anterior estado por cuenta del titular de la autorización.

4ª.- Las obras autorizadas **serán dirigidas por personal técnico competente**, que deberá ser comunicado por escrito a este Organismo a los efectos oportunos, pudiendo este CIAF introducir, durante la fase de ejecución, aquellas **modificaciones puntuales** que se estimen oportunas para mejorar las condiciones de estabilidad de los muros de encauzamiento proyectados, así como para garantizar la conservación del DPH y vayan en beneficio de las condiciones de desagüe del cauce.

5ª.- Las obras autorizadas deberán quedar terminadas en el plazo de **SEIS (6) MESES**, contado a partir del día siguiente a la fecha del **acta de comprobación de replanteo**, la cual deberá



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ser comunicada por escrito a este CIAF a los efectos oportunos, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS** contado a partir de la misma.

6ª.- El titular de la autorización viene obligado a **mantener las condiciones de limpieza y de rugosidad** los muros de encauzamiento, ODT's y vial de acceso a ejecutar en DPH, así como a realizar los trabajos de acondicionamiento precisos con el fin de que las aguas discurren de la manera prevista, debiendo informar por escrito a este CIAF de dichas actuaciones, con al menos **TRES (3) DÍAS** de antelación.

7.- Queda prohibido el establecimiento dentro de los cauces de escombros, acopios, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el titular de la autorización de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse.

8ª.- Las **instalaciones temporales de clasificación y acopio** que se requieran deberán ubicarse fuera del DPH, pudiendo depositar temporalmente el material sobrante en las zonas de servidumbre de los predios ribereños, debiendo retirar dichas instalaciones y todo el material acopiado una vez expire el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos.

9ª.- **Cualquier modificación** en las obras afectas al acondicionamiento de taludes de la canalización del cauce público e instalaciones para la seguridad de los vehículos y personas, así como la ejecución de obras nuevas o instalaciones no contempladas en el proyecto técnico referido en la condición 2ª o en la presente autorización, precisarán de **nueva autorización administrativa** del mismo Órgano otorgante.

10ª.- El titular de esta autorización **queda obligado a comunicar** a este CIAF, por escrito y al menos con **TRES (3) DÍAS** de antelación, **la fecha de inicio y terminación de los trabajos**, al objeto de que puedan ser inspeccionados por personal adscrito a este Organismo. Asimismo, y una vez comunicada fehacientemente la terminación de las obras, el titular deberá aportar en el **acto del reconocimiento final** el oportuno **Certificado Fin de Obra**, expedido por el Facultativo Director, en que se hará constar que las mismas se han realizado conforme al proyecto aprobado y al presente condicionado.

11ª.- La autorización de ocupación de terrenos de DPH se otorga por un plazo de **VEINTICINCO (25) AÑOS**, contado a partir de la fecha del Certificado Fin de Obra. Antes de la finalización de dicho plazo el titular deberá instar su renovación, la cual será otorgada siempre y cuando concurren las circunstancias precisas para ello.

12ª.- Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o caminos, por lo que el titular deberá obtener, en su caso, la necesaria autorización de los organismos competentes encargados de su policía y explotación.

13ª.- La transmisión de este título a un tercero requerirá previa aprobación de este CIAF.

14ª.- Esta autorización es independiente de las que deban obtenerse de otros Organismos o Corporaciones.

15ª.- Deberá exhibirse esta autorización cuando le fuese reclamada por personal de este Organismo.

16ª.- El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones impuestas, será causa de caducidad de la presente autorización.”

QUINTA.- La competencia para la adopción del acuerdo de aprobación de proyectos, otorgamiento o denegación de la licencias, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado “Acondicionamiento de márgenes del Barranco del Ciervo” suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Díaz Buenestado, cuya ubicación es el entorno del Barranco del Ciervo, entre la calle Cervantes y Quevedo de la Ampliación de Morro Jable, Barranco del Ciervo y calle Mascona de Morro Jable, condicionado al cumplimiento de todos y cada uno de los condicionantes determinados en la Resolución 156/2023 suscrita el 30 de octubre por el Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas:

“1ª.- Esta autorización se otorga en precario, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, siendo el titular responsable de los daños que por las obras se pudieran ocasionar.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- 2ª.- Las obras e instalaciones que se autorizan son las definidas en el proyecto técnico que sirve de base al expediente, identificado como “**Acondicionamiento de márgenes del Barranco del Ciervo**”, de abril de 2022, suscrito por el arquitecto técnico municipal don Juan Manuel Díaz Buenestado (Colegiado núm. 43), con firma digital de fecha 14 de julio de 2022, afectando al DPH y zonas de servidumbre de un tramo del cauce natural del Bco. del Ciervo.
- 3ª.- Deberán respetarse los accesos, caños, instalaciones, servidumbres y otros derechos preexistentes afectados por las obras autorizadas, o bien, en su caso, se repondrán a su anterior estado por cuenta del titular de la autorización.
- 4ª.- Las obras autorizadas **serán dirigidas por personal técnico competente**, que deberá ser comunicado por escrito a este Organismo a los efectos oportunos, pudiendo este CIAF introducir, durante la fase de ejecución, aquellas **modificaciones puntuales** que se estimen oportunas para mejorar las condiciones de estabilidad de los muros de encauzamiento proyectados, así como para garantizar la conservación del DPH y vayan en beneficio de las condiciones de desagüe del cauce.
- 5ª.- Las obras autorizadas deberán quedar terminadas en el plazo de **SEIS (6) MESES**, contado a partir del día siguiente a la fecha del **acto de comprobación de replanteo**, la cual deberá ser comunicada por escrito a este CIAF a los efectos oportunos, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS** contado a partir de la misma.
- 6ª.- El titular de la autorización viene obligado a **mantener las condiciones de limpieza y de rugosidad** los muros de encauzamiento, ODT's y vial de acceso a ejecutar en DPH, así como a realizar los trabajos de acondicionamiento precisos con el fin de que las aguas discurren de la manera prevista, debiendo informar por escrito a este CIAF de dichas actuaciones, con al menos **TRES (3) DÍAS** de antelación.
- 7.- Queda prohibido el establecimiento dentro de los cauces de escombros, acopios, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el titular de la autorización de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse.
- 8ª.- Las **instalaciones temporales de clasificación y acopio** que se requieran deberán ubicarse fuera del DPH, pudiendo depositar temporalmente el material sobrante en las zonas de servidumbre de los predios ribereños, debiendo retirar dichas instalaciones y todo el material acopiado una vez expire el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos.
- 9ª.- **Cualquier modificación** en las obras afectas al acondicionamiento de taludes de la canalización del cauce público e instalaciones para la seguridad de los vehículos y personas, así como la ejecución de obras nuevas o instalaciones no contempladas en el proyecto técnico referido en la condición 2ª o en la presente autorización, precisarán de **nueva autorización administrativa** del mismo Órgano otorgante.
- 10ª.- El titular de esta autorización **queda obligado a comunicar** a este CIAF, por escrito y al menos con **TRES (3) DÍAS** de antelación, **la fecha de inicio y terminación de los trabajos**, al objeto de que puedan ser inspeccionados por personal adscrito a este Organismo. Asimismo, y una vez comunicada fehacientemente la terminación de las obras, el titular deberá aportar en el **acto del reconocimiento final** el oportuno **Certificado Fin de Obra**, expedido por el Facultativo Director, en que se hará constar que las mismas se han realizado conforme al proyecto aprobado y al presente condicionado.
- 11ª.- La autorización de ocupación de terrenos de DPH se otorga por un plazo de **VEINTICINCO (25) AÑOS**, contado a partir de la fecha del Certificado Fin de Obra. Antes de la finalización de dicho plazo el titular deberá instar su renovación, la cual será otorgada siempre y cuando concurren las circunstancias precisas para ello.
- 12ª.- Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o caminos, por lo que el titular deberá obtener, en su caso, la necesaria autorización de los organismos competentes encargados de su policía y explotación.
- 13ª.- La transmisión de este título a un tercero requerirá previa aprobación de este CIAF.
- 14ª.- Esta autorización es independiente de las que deban obtenerse de otros Organismos o Corporaciones.
- 15ª.- Deberá exhibirse esta autorización cuando le fuese reclamada por personal de este Organismo.
- 16ª.- El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones impuestas, será causa de caducidad de la presente autorización.”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.- *Trasladar al Departamento de Contratación a los efectos consiguientes.*”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado “Acondicionamiento de márgenes del Barranco del Ciervo” suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Díaz Buenestado, cuya ubicación es el entorno del Barranco del Ciervo, entre la calle Cervantes y Quevedo de la Ampliación de Morro Jable, Barranco del Ciervo y calle Mascona de Morro Jable, condicionado al cumplimiento de todos y cada uno de los condicionantes determinados en la Resolución 156/2023 suscrita el 30 de octubre por el Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas:

1ª.- Esta autorización se otorga en precario, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, siendo el titular responsable de los daños que por las obras se pudieran ocasionar.

2ª.- Las obras e instalaciones que se autorizan son las definidas en el proyecto técnico que sirve de base al expediente, identificado como “Acondicionamiento de márgenes del Barranco del Ciervo”, de abril de 2022, suscrito por el arquitecto técnico municipal don Juan Manuel Díaz Buenestado (Colegiado núm. 43), con firma digital de fecha 14 de julio de 2022, afectando al DPH y zonas de servidumbre de un tramo del cauce natural del Bco. del Ciervo.

3ª.- Deberán respetarse los accesos, caños, instalaciones, servidumbres y otros derechos preexistentes afectados por las obras autorizadas, o bien, en su caso, se repondrán a su anterior estado por cuenta del titular de la autorización.

4ª.- Las obras autorizadas serán dirigidas por personal técnico competente, que deberá ser comunicado por escrito a este Organismo a los efectos oportunos, pudiendo este CIAF introducir, durante la fase de ejecución, aquellas modificaciones puntuales que se estimen oportunas para mejorar las condiciones de estabilidad de los muros de encauzamiento proyectados, así como para garantizar la conservación del DPH y vayan en beneficio de las condiciones de desagüe del cauce.

5ª.- Las obras autorizadas deberán quedar terminadas en el plazo de SEIS (6) MESES, contado a partir del día siguiente a la fecha del acta de comprobación de replanteo, la cual deberá ser comunicada por escrito a este CIAF a los efectos oportunos, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS contado a partir de la misma.

6ª.- El titular de la autorización viene obligado a mantener las condiciones de limpieza y de rugosidad los muros de encauzamiento, ODT's y vial de acceso a ejecutar en DPH, así como a realizar los trabajos de acondicionamiento precisos con el fin de que las aguas discurran de la manera prevista, debiendo informar por escrito a este CIAF de dichas actuaciones, con al menos TRES (3) DÍAS de antelación.

7.- Queda prohibido el establecimiento dentro de los cauces de escombros, acopios, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el titular de la autorización de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse.

8ª.- Las instalaciones temporales de clasificación y acopio que se requieran deberán ubicarse fuera del DPH, pudiendo depositar temporalmente el material sobrante en las zonas de servidumbre de los predios ribereños, debiendo retirar dichas instalaciones y



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

todo el material acopiado una vez expire el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos.

9ª.- Cualquier modificación en las obras afectas al acondicionamiento de taludes de la canalización del cauce público e instalaciones para la seguridad de los vehículos y personas, así como la ejecución de obras nuevas o instalaciones no contempladas en el proyecto técnico referido en la condición 2ª o en la presente autorización, precisarán de nueva autorización administrativa del mismo Órgano otorgante.

10ª.- El titular de esta autorización queda obligado a comunicar a este CIAF, por escrito y al menos con TRES (3) DÍAS de antelación, la fecha de inicio y terminación de los trabajos, al objeto de que puedan ser inspeccionados por personal adscrito a este Organismo. Asimismo, y una vez comunicada fehacientemente la terminación de las obras, el titular deberá aportar en el acto del reconocimiento final el oportuno Certificado Fin de Obra, expedido por el Facultativo Director, en que se hará constar que las mismas se han realizado conforme al proyecto aprobado y al presente condicionado.

11ª.- La autorización de ocupación de terrenos de DPH se otorga por un plazo de VEINTICINCO (25) AÑOS, contado a partir de la fecha del Certificado Fin de Obra. Antes de la finalización de dicho plazo el titular deberá instar su renovación, la cual será otorgada siempre y cuando concurren las circunstancias precisas para ello.

12ª.- Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o caminos, por lo que el titular deberá obtener, en su caso, la necesaria autorización de los organismos competentes encargados de su policía y explotación.

13ª.- La transmisión de este título a un tercero requerirá previa aprobación de este CIAF.

14ª.- Esta autorización es independiente de las que deban obtenerse de otros Organismos o Corporaciones.

15ª.- Deberá exhibirse esta autorización cuando le fuese reclamada por personal de este Organismo.

16ª.- El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones impuestas, será causa de caducidad de la presente autorización.”

SEGUNDO.- Trasladar al Departamento de Contratación a los efectos consiguientes.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE INSTRUMENTACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y EL CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PROMOCIÓN PLAYAS DE JANDÍA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (TU-SUB 7/2022)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, de la propuesta de resolución, la cual se transcribe a continuación en extracto:

“I.- OBJETO.-

Aprobar la modificación del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Escuela de Atletismo Morro Jable, para la realización del proyecto “Promoción Playas de Jandía”, en el marco del expediente con referencia TU-SUB/2022/7.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Constitución Española (art. 22).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a asociaciones socioculturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio y de servicios sociales.

III.- ANTECEDENTES.-

I.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad y sus entes dependientes para 2022, Bases de ejecución, Plantilla de Personal y Plan Estratégico de Subvenciones. Dicho Acuerdo que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10 de fecha 24 de enero de 2022, recoge “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

E) CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE PLAYAS DE JANDIA

a) **Objetivos:** Promoción de la marca "PLAYAS DE JANDÍA" mediante inserción publicitaria en la práctica deportiva de deportistas profesionales del municipio de Pájara.

b) **Efectos pretendidos:** Apoyo a deportistas profesionales y reconocimiento de marca así como su vinculación a la práctica deportiva de alto nivel.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.”

Se preveía en definitiva por el PES, Plan Estratégico de Subvenciones, una subvención nominada a favor del Club de Atletismo de Morro Jable por la cantidad de 15.000 euros.

II.- En fecha 13 de diciembre de 2022 (R.E. 18268/2022), por el representante de la citada asociación deportiva se presentó la siguiente documentación: solicitud de subvención, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable así como memoria explicativa y económica del proyecto cuyo Plan de financiación recogía unos gastos por importe de 15.525,18 €.

III.- En fecha 14 de diciembre de 2022 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2/2022000002608, por importe de 15.000 euros para conceder una subvención nominada a Club Escuela de Atletismo Morro Jable. La aplicación presupuestaria es la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
011	432	4809917	Club Escuela de Atletismo Morro Jable	15.000.-€

IV.- En fecha 14 de diciembre de 2022 (R.E. 18311/2022), por el representante de la citada asociación deportiva se presentó reformulación de la solicitud de subvención.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

V.- En fecha 19 de diciembre de 2022 (R.E. 18669/2022), por el representante de la citada asociación deportiva se presentó reformulación de la solicitud de subvención.

VI.- En fecha 20 de diciembre de 2022, por los Servicios Técnicos municipales se comprobó que el Club Escuela de Atletismo Morro Jable se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

VII.- En fecha 20 de diciembre de 2022 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Turismo, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con el Club Escuela de Atletismo Morro Jable, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "Promoción de Playas de Jandía".

VIII.- Obra en el expediente de referencia informe de estar al corriente de obligaciones tributarias, de fecha 22 de diciembre de 2022.

IX.- En fecha 27 de diciembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria se adoptó la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Escuela de Atletismo Morro Jable, para la realización del proyecto "Promoción Playas de Jandía".

X.- En fecha 4 de enero de 2023 y 10 de enero de 2023, se suscribe el Convenio respectivamente por el Alcalde-Presidente y el representante de la entidad sin ánimo de lucro Club Deportivo Escuela de Atletismo Morro Jable.

XI.- En fecha 20 de febrero (R.E. 2593/2023), el Club Deportivo Escuela Atletismo Morro Jable presentaba la documentación justificativa del proyecto "Promoción Playas de Jandía", mediante la que justificaba gastos de viaje por importe de 15.041, 86.- €.

XII.- En fecha 2 de marzo de 2023 (R.E. 3131/2023), 27 de marzo de 2023 (R.E. 4368/2023) y 10 de mayo de 2023 (R.E. 6748/2023), el Club Deportivo Escuela Atletismo Morro Jable presenta rectificación de la documentación justificativa del proyecto "Promoción Playas de Jandía".

XIII.- Con RS núm. 6783/2023, de 3 de agosto, se requería al Club desde la Concejalía de Turismo rectificación del Anexo III.

XIV.- El Club Escuela de Atletismo de Morro Jable, con RE 11400/2023, de 8 de agosto, presentaba Anexo III, solicitando subvención por importe de 15.000.-€.

XV.- En fecha 8 de agosto de 2023, se emite Memoria Propuesta por la Concejalía Delegada a través de la que se propone la aprobación de la modificación del Convenio de Colaboración.

XVI.- Ese mismo día se integra en el expediente borrador del nuevo convenio de colaboración que es objeto de proposición.

XVII.- Por la Técnico de Turismo, se emite Informe mediante el que se informe favorable la modificación y suscripción del nuevo Convenio obrante en el expediente.

XVIII.- En fecha 14 de noviembre de 2023, se emite Informe jurídico que dictamina favorablemente la modificación y suscripción del nuevo Convenio obrante en el expediente.

XIX.- En fecha 15 de noviembre de 2023, se emite Informe de fiscalización favorable por la Intervención General.

Por tanto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Primero.- Aprobar la modificación del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Escuela de Atletismo Morro Jable, para la realización del proyecto "Promoción Playas de Jandía", con las siguientes características:

OBJETO: Subvención al Club Escuela de Atletismo de Morro Jable en eventos de deporte activo a nivel regional y nacional, fomentando las actividades de ocio activo.

BENEFICIARIOS: Club Escuela de Atletismo de Morro Jable

GASTOS PREVISTOS: Del documento Plan de Financiación – Ingresos y Plan de Financiación – Gastos presentados por la asociación se extrae que el 100% de los ingresos previstos es la subvención nominada del Ayuntamiento de Pájara de 15.000 euros.

PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN:

DENOMINACIÓN DE LA APORTACIÓN	%	IMPORTE A APORTAR
Subvención del Ayuntamiento de Pájara	100	15.000,00 €
TOTALES.....	100	15.000,00 €

El importe de la subvención es de 15.000,00€, lo que supone el 100% de los gastos totales del presupuesto.

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

La partida presupuestaria nominada del Ayuntamiento de Pájara, 011 432 4809917 del presupuesto vigente.

FORMA DE PAGO:

Se abonará el 100% del importe concedido tras la justificación de los gastos. Los plazos de pago se determinan en función de las disponibilidades de la tesorería.

Segundo.- Facultar al Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento que nos ocupa".

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Primero.- Aprobar la modificación del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Escuela de Atletismo Morro Jable, para la realización del proyecto "Promoción Playas de Jandía", con las siguientes características:

OBJETO: Subvención al Club Escuela de Atletismo de Morro Jable en eventos de deporte activo a nivel regional y nacional, fomentando las actividades de ocio activo.

BENEFICIARIOS: Club Escuela de Atletismo de Morro Jable

GASTOS PREVISTOS: Del documento Plan de Financiación – Ingresos y Plan de Financiación – Gastos presentados por la asociación se extrae que el 100% de los



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ingresos previstos es la subvención nominada del Ayuntamiento de Pájara de 15.000 euros.

PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN:

DENOMINACIÓN DE LA APORTACIÓN	%	IMPORTE A APORTAR
Subvención del Ayuntamiento de Pájara	100	15.000,00 €
TOTALES.....	100	15.000,00 €

El importe de la subvención es de 15.000,00€, lo que supone el 100% de los gastos totales del presupuesto.

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

La partida presupuestaria nominada del Ayuntamiento de Pájara, 011 432 4809917 del presupuesto vigente.

FORMA DE PAGO:

Se abonará el 100% del importe concedido tras la justificación de los gastos. Los plazos de pago se determinan en función de las disponibilidades de la tesorería.

Segundo.- Facultar al Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento que nos ocupa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las diez horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.